



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA CLÍNICA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I, 58 fracción II y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 bis 35, fracciones I y XVII de la Ley General de Salud; 74, párrafo segundo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 12, fracción VII y 15, fracciones I, IV y XX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 7, fracción II, 16 y 17, fracciones XVIII y XIX del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que, en términos del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 77 bis 1, de la Ley General de Salud señala que todas las personas que se encuentren en el país, que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita, la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Además, la protección en salud, será garantizada a través del Sistema de Salud para el Bienestar, bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de Promoción de la Salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social;

Que, el artículo 2, fracción V de la Ley General de Salud establece como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, el artículo 25 del mismo ordenamiento establece que, entre las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral;

Que, el artículo 57 de la Ley General de Salud establece que la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tiene por objetivo fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud e incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población; en tanto que el artículo 58, fracciones V, VI y VII, dispone que la comunidad podrá participar en los servicios de salud a través de las acciones de formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud, la información a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud y otras actividades que coadyuven a la protección de la salud;

Que, el artículo 77 bis 43 de la Ley General de Salud establece que las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas, la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la Promoción de la Salud, fomento de la Participación Comunitaria y de la sociedad civil organizada; la identificación, prevención, atención y recuperación de la población en general, y la atención de sus determinantes o causas estructurales;

Que, el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad;

Que, para el ejercicio fiscal 2025, el Programa Presupuestario denominado La Clínica es Nuestra se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, en cuyo Eje General 2. "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", se encuentra el rubro "República Sana", que contempla, entre otros componentes, la consolidación de IMSS-BIENESTAR y la modernización de hospitales y centros de salud;

Que, el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2025, establece como objetivos:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.
2. Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
3. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.
4. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Que, el Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2025, establece cuatro objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la implementación de una política de Estado a través de IMSS-BIENESTAR, para mejorar la salud y el bienestar de la población sin seguridad social, mediante atención efectiva, continua y culturalmente pertinente.
2. Reducir las brechas de acceso y calidad en los servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando una atención oportuna, gratuita y equitativa.
3. Ampliar la cobertura de servicios de salud que brinda IMSS-BIENESTAR a la población sin seguridad social, garantizando su acceso efectivo y equitativo.
4. Mejorar el bienestar de las personas sin seguridad social con la reducción del gasto de bolsillo en salud, garantizando la disponibilidad y gratuitidad de los servicios médicos

Lo anterior, tiene como objetivo fortalecer la Prevención y Promoción de la Salud, así como aumentar la calidad de la atención;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión que tiene por objeto brindar, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a los servicios de salud;

Que, conforme a los presentes Lineamientos IMSS-BIENESTAR contribuirá a mejorar la prestación de servicios de salud en las entidades federativas concurrentes con las cuales tenga formalizado Convenios de Coordinación para la prestación de dichos servicios, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022, representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, bajo la responsabilidad de aquellas instituciones y programas de salud que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, por lo que el Programa La Clínica Es Nuestra coadyuvará operativa y normativamente con sus acciones conforme al citado modelo;

Que, con el Programa Presupuestario se podrá fortalecer la salud y el bienestar de la población sin seguridad social, mejorar el bienestar de las personas y la calidad de los servicios de salud, previstos en el Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 2025;

Que, el Programa La Clínica es Nuestra no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y cobertura; asimismo, los gastos indirectos del Programa se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y en las demás disposiciones que le resulten aplicables, y

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de establecer criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad para el ejercicio de los recursos del Programa La Clínica es Nuestra, así como para el seguimiento, control y Rendición de Cuentas, de los recursos transferidos, se expiden los siguientes:





LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA CLÍNICA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÍNDICE

Glosario

1. Introducción

2. Objetivos

2.1 General

2.2 Específicos

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

3.2 Población objetivo

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos de elegibilidad

3.3.2 Procedimiento de selección

3.3.3 Procedimiento de selección para continuidad de subsidio

3.4 Características de los subsidios (tipo y monto)

3.4.1 Dispersión de los recursos

3.4.2 Ejercicio de los recursos

3.4.3 Montos del subsidio

3.5 Devengos, aplicación y reintegros

3.5.1. Devengos

3.5.2 Aplicación

3.5.3 Reintegros

3.6 Derechos, obligaciones, integración y constitución

3.6.1 Integración del COSABI

3.6.2 Constitución del COSABI, Personas Voluntarias y el Comité de Contraloría Social

3.7 Participantes

3.7.1 Instancia Responsable

3.7.2 Instancia Ejecutora

3.7.3 Instancia Normativa

3.8 Coordinación Institucional

3.9 Asesoramiento

4. Operación

4.1 Proceso

4.2 Ejecución

4.2.1 Control de Gastos y Rendición de Cuentas

4.3 Comprobación del ejercicio de los recursos por parte del COSABI

4.4 Personas titulares de las cuentas





- 4.5 Montos a retirar
- 4.6 Pérdida de la Tarjeta
- 4.7 Acta de entrega recepción
- 4.8 Cierre de ejercicio
 - 4.8.1 Expediente de Actividades
- 4.9 Sanciones
- 5. **Auditoría y seguimiento**
 - 5.1 Auditoría
 - 5.2 Seguimiento
- 6. **Transparencia**
 - 6.1 Protección de Datos Personales
 - 6.2 Difusión
 - 6.3 Contraloría Social
 - 6.4 Aval Ciudadano
- 7. **Peticiones, quejas, denuncias y solicitudes de información**
 - 7.1 Peticiones
 - 7.2 Quejas y denuncias
 - 7.3 Solicitudes de información
 - 7.4 Solicitudes de acceso a la información pública
- 8. **Acciones de blindaje electoral**

Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acciones de Blindaje Electoral.- Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.

APF.- Administración Pública Federal.

Asamblea.- Mecanismo de Participación de las Personas Beneficiarias de las USPN, mediante la cual se organizan y deciden sobre la designación de las personas integrantes del COSABI, y se reúnen de manera periódica para identificar las necesidades de las USPN, las acciones a realizar con los recursos del PLCEN y vigilan que las acciones implementadas con el uso de dichos recursos cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

Autoridad de Salud (AS).- La persona encargada de la dirección o responsable de la USPN, designado(a) por la autoridad de salud competente.

Aval Ciudadano.- Persona ciudadana, miembro de la Comunidad, electa por esta última en la Asamblea, que participa de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN.

Banco del Bienestar.- Es la institución financiera con razón social Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que prestará los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de subsidios en numerario mediante abono a cuenta de la Tesorería de cada COSABI.

Carta Compromiso del COSABI.- Documento mediante el cual el COSABI manifiesta a IMSS-BIENESTAR su voluntad de participar en el PLCEN en el ejercicio fiscal 2025 y asumen la obligación de realizar las acciones correspondientes de gasto y vigilancia del subsidio otorgado, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.





CLUES.- Es la Clave Única de Establecimientos de Salud que es un catálogo administrado por la Secretaría de Salud, que integra información a nivel nacional, de establecimientos destinados al Sector Salud.

Comité de Contraloría Social (CCS).- Es un grupo de personas de la Comunidad que participan de manera voluntaria vigilando la correcta aplicación de los recursos federales otorgados mediante los programas de desarrollo social.

Comunidad.- Grupo de personas que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, edad, ubicación geográfica, estatus social o roles.

Contraloría Social.- Mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación.

Convocatoria.- Documento emitido por IMSS-BIENESTAR a través de la persona titular o equivalente de la USPN, asistido en todo momento por el FA, para llevar a cabo las Asambleas.

COSABI.- El Comité de Salud para el Bienestar es un grupo de personas preferentemente usuarias de IMSS-BIENESTAR, a excepción de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, que participan de manera voluntaria y solidaria, electos mediante Asamblea por usuarios de las USPN, mismo que estará integrado conforme a lo establecido en el numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos.

Para este PLCEN, no podrán participar quienes sean representantes sindicales, de partidos políticos o se desempeñen como servidores públicos.

CURP.- Es la Clave Única de Registro de Población, compuesta por 18 dígitos, que constituye el registro individual de todas las personas que residen en México, tanto nacionales y extranjeras, así como a las personas mexicanas que radican en el extranjero. Para efecto del presente PLCEN, se requerirá a cada persona integrante de los COSABI, a fin de otorgar validez a su participación, la cual será cotejada ante el RENAPO.

Denuncia.- Es la manifestación que una persona presenta ante la autoridad competente respecto de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o delitos. En el ámbito administrativo, la denuncia se refiere a hechos vinculados con posibles responsabilidades en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuidos a personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones o a quienes manejen o apliquen recursos públicos federales. En el ámbito penal, consiste en la comunicación de hechos ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República en los estados, relativo a conductas tipificadas por la Código Penal Federal, cometidas por cualquier persona que tenga relación con los recursos públicos federales otorgados por el PLCEN.

Diagnóstico del COSABI.- Documento que elabora el COSABI, una vez que se identifican y evalúan las necesidades de su USPN.

Ejercicio Fiscal.- Periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Equipamiento.- El equipo para brindar servicios de salud que comprende equipo médico e instrumental para uso específico, destinado a la atención médica en procedimientos de primer nivel tal como de prevención, exploración, diagnóstico médico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.

Expediente de Actividades.- Conjunto de documentos que integra el COSABI, respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del PLCEN, es la información documental bajo el resguardo del Comité de La Clínica Es Nuestra en la USPN conforme al numeral 4.8.1 de los presentes Lineamientos.

FA.- Facilitador Autorizado, es la persona servidora pública designada, autorizada por la SEBIEN por conducto de sus delegados estatales.

Formato de Acta de Asamblea para la Integración del COSABI.- Documento en donde se hacen constar los hechos sucedidos en la sesión de elección de las personas integrantes del COSABI, que contiene el registro de la USPN, el registro de las personas que resultaron electas y la lista de asistentes a la Asamblea.

Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.- Documento en el cual se registran las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, la cual estará disponible, junto al Formato de Acta de Constitución del COSABI.

Formato de Control de Gastos.- Documento en el que se especifique el ejercicio de los recursos. Debe contener al menos la descripción de las acciones realizadas, comprobación del material o servicio, presupuesto ejercido y comprobación (notas, recibos, factura), fechas de gasto, nombres de personas proveedoras o involucradas en las acciones de mejora, además





deberá contar con evidencia fotográfica de los bienes y servicios adquiridos, debidamente validado por el Comité de Contraloría Social.

Formato de Reintegro.- Documento que será proporcionado al COSABI por conducto del FA, para efectos de anexarlo al escrito libre que elaboren para notificar a IMSS-BIENESTAR la renuncia expresa o retiro total o parcial por subejercicio o desvío de recursos o cualquier motivo no aplicable para el subsidio del PLCEN.

IMSS-BIENESTAR.- Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Informe del Comité de Contraloría Social.- Cuestionario emitido por la SABG de la APF, para evaluar el desempeño y la experiencia de llevar a cabo actividades de vigilancia y seguimiento como Comités de Contraloría Social.

Infraestructura.- Conjunto de áreas, establecimientos, locales y materiales interrelacionados con los servicios e instalaciones del USPN, indispensables para la prestación de servicios de atención médica de primer nivel.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGS.- Ley General de Salud.

Lineamientos.- Los presentes Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U313, para el Ejercicio Fiscal 2025.

MAS-BIENESTAR.- Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación que en forma resumida, establece los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; describe los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del PLCEN.

Medicina Tradicional.- Es la suma de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en el conocimiento, creencias y experiencias de comunidades indígenas y pueblos originarios de diferentes culturas, que se utilizan en el cuidado de la salud y la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas y mentales.

Mobiliario.- Conjunto de bienes de uso duradero, indispensables para la prestación de servicios de atención a la salud.

OIC.- Órgano Interno de Control en los entes públicos de la APF, en la que se identifique el hecho a denunciar.

Participación Comunitaria.- Involucramiento mediante el cual las personas que conforman una Comunidad se organizan y, toman un papel activo en la toma de decisiones, definición de roles y responsabilidades de las acciones que impactan directamente en las USPN a las que acuden.

Personas Beneficiarias.- Personas usuarias de los servicios de salud en las USPN de IMSS-BIENESTAR.

Personas Voluntarias.- Son personas de la Comunidad que se incorporan de manera voluntaria, solidaria, libre y altruista a la organización comunitaria, con el objetivo de apoyar en diversas actividades de salud.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Peticiones.- Solicitud presentada por la población dirigida a las autoridades competentes para requerir información, acciones o atención sobre asuntos relacionados con la operación de un programa o servicio público.

Plataforma.- Sistema de Información de la SEBIEN, mediante el cual se registran los documentos relacionados con la integración y operación de los COSABI y de los Comités de Contraloría Social. IMSS-BIENESTAR podrá consultar y revisar la información capturada por los FA para los fines que correspondan en la operación del PLCEN.

PLCEN.- Programa La Clínica Es Nuestra.





Presidenta (e).- Persona integrante del COSABI, miembro de la Comunidad y electa en Asamblea, que participa de manera voluntaria y solidaria en el cumplimiento de los objetivos del PLCEN, y que tiene la responsabilidad de coordinar y dirigir los esfuerzos del COSABI.

Promoción de la Salud.- Es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud y mejorarla, enfocado en crear condiciones sociales, económicas y ambientales que favorezcan el bienestar integral, fomentando conductas saludables, fortaleciendo las capacidades individuales y comunitarias para alcanzar un óptimo estado de salud.

Quejas.- Las manifestaciones presentadas por la población objetivo del PLCEN, que expresan, o refieren experimentar, una afectación en sus derechos derivado de la aplicación o ejecución del mismo, ya sea por la actuación de personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones o, en su caso, de quienes administren o apliquen los recursos públicos federales otorgados por el PLCEN.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Rendición de Cuentas.- Informe que rinde el COSABI a la Comunidad respecto del ejercicio de los recursos del PLCEN y de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos en las USPN. Los COSABI, por conducto de la Tesorera serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en los Lineamientos, así como el resguardo y conservación de la documentación original comprobatoria correspondiente.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar.

Secretaría(o) Técnica(o).- Personal de salud, preferentemente integrante de la Comunidad, que, durante la vigencia de estos Lineamientos, no ocupe un cargo administrativo de mando medio alto en la USPN.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tarjeta.- Tarjeta de débito asociada a la cuenta a la que el Banco del Bienestar dispersa los recursos y se entrega a la Tesorera del COSABI.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tesorera.- Persona preferentemente mujer integrante de la Comunidad, electa en Asamblea, que participa en el COSABI de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN.

USPN.- Unidad de Salud de Primer Nivel de IMSS-BIENESTAR, es un establecimiento médico de atención ambulatoria, que forma parte del primer nivel de atención del sistema de salud, según la clasificación de la Dirección General de Información en Salud. Su función principal es proporcionar atención general o especializada a la población, a través de servicios de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Estas unidades cuentan con personal, recursos materiales y tecnología básica, y están orientadas a resolver los problemas de salud más frecuentes de la Comunidad, dentro de las cuales se incluyen las Unidades de Especialidad Médica (UNEME).

Vocal.- Persona integrante de la Comunidad electa en Asamblea, que forma parte del COSABI y participa con voz y voto, su asistencia a las Asambleas es obligatoria. Recibe capacitación para realizar actividades de Promoción a la Salud en beneficio de la Comunidad. Asimismo apoya a las personas integrantes en el desempeño de sus actividades.

1. Introducción

El Gobierno Federal, a través del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, busca garantizar un acceso eficiente y universal a servicios de salud de calidad, especialmente para personas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, fortaleciendo el personal, la infraestructura y el suministro de medicamentos e insumos esenciales.

Conforme al artículo 4º de la Constitución, se reconoce el derecho a la protección de la salud y se establece que la Ley definirá el Sistema de Salud para el Bienestar, orientado a brindar atención integral y gratuita a quienes no cuentan con seguridad social, guiando el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Este sistema, según los artículos 58 y 77 bis 3 de la Ley General de Salud, debe operar con un enfoque solidario y social, fomentando la participación comunitaria mediante sugerencias, reportes de irregularidades y otras acciones que contribuyan a la protección de la salud, con objetivos de mejorar la calidad y capacidad resolutiva de la atención, promover la salud y prevenir enfermedades, modernizar el Sistema Nacional de Salud y reducir brechas para las poblaciones vulnerables.





El IMSS-BIENESTAR promueve la participación de la Comunidad en el diseño, planificación, gobernanza y prestación de los servicios de salud, reconociéndola como un componente central para la administración eficaz de la salud poblacional. Esta participación permite adaptar los servicios a las necesidades y valores de la población, generar información sobre factores de riesgo y necesidades de atención, así como orientar la focalización de los servicios hacia quienes más lo requieren. Dentro de este modelo, la participación comunitaria implica desarrollar capacidades para evaluar y analizar la situación, diseñar enfoques contextualizados, planificar acciones y definir roles y responsabilidades.

El método para integrar formalmente la participación de la Comunidad en el sistema de salud es la conformación de un COSABI, el cual desempeña una variedad de funciones que se encuentran en la intersección entre la participación de la Comunidad, la responsabilidad social y la organización de los servicios de salud.

En el contexto descrito, surge el PLCEN como una política pública orientada a otorgar subsidios directos a los COSABI para el mejoramiento de las USPN. Su componente fundamental es la participación comunitaria, orientada a mejorar la prestación de servicios de salud de dichas unidades, dirigidos principalmente a las personas que no cuenten con seguridad social.

El PLCEN es un programa de subsidios directos a las USPN que tiene el propósito de que la ciudadanía mexicana integre los COSABI, los encargados de realizar un Diagnóstico del COSABI y ejerzan los recursos del PLCEN, asumiendo también una tarea de corresponsabilidad para supervisar las mejoras de las USPN, así como el correcto ejercicio y la comprobación de los subsidios, privilegiando la confianza y la honorabilidad.

Estos Lineamientos constituyen un reflejo de la política de bienestar planteada por el Gobierno Federal, particularmente en lo relativo a garantizar el derecho a la protección de la salud que manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su aplicación se sustenta en un esquema de participación social efectiva, basado en la confianza en el pueblo, pilar fundamental para el ejercicio libre e informado de este derecho. En este marco, los Lineamientos regulan la ministración, ejercicio, seguimiento y la comprobación de los recursos del PLCEN.

2. Objetivos

2.1 General

Mejorar las condiciones de las USPN destinadas a la prestación ambulatoria de servicios de salud, mediante acciones de rehabilitación, equipamiento y mantenimiento por conducto de los COSABI, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la calidad de la atención proporcionada a las Personas Beneficiarias.

2.2 Específicos

1. Promover la participación y la organización de la Comunidad para constituir el COSABI, a fin de recibir, administrar, ejercer y comprobar el subsidio que otorga el PLCEN.
2. Otorgar el subsidio a las USPN, a través del COSABI.
3. Favorecer la corresponsabilidad entre la Comunidad y los entes públicos para el uso eficiente y honesto de los recursos, y el mejor mantenimiento de inmuebles utilizados para la atención a la salud.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El PLCEN tendrá cobertura en las USPN del país que pertenezcan a IMSS-BIENESTAR, con base en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de los presentes Lineamientos.

3.2 Población objetivo

Las USPN beneficiadas por el PLCEN, son aquellas que cumplan con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 o 3.3.3 de los presentes Lineamientos y que, de acuerdo con la suficiencia de recursos puedan recibir algún beneficio.

3.3 Beneficiarios

Las USPN que pertenezcan o estén en posesión de IMSS-BIENESTAR, que recibirán subsidio del PLCEN en el ejercicio 2025, en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos.

3.3.1 Requisitos de elegibilidad

Los criterios generales para identificar las USPN susceptibles de ser beneficiarias son los siguientes:

- 1.- Formar parte de la población objetivo a que se refiere el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos.





- 2.- Constituir un COSABI de acuerdo con los numerales 3.6.1 y 3.6.2, contar con la respectiva Acta de Asamblea que ampare su integración que será recibida por el FA.
- 3.- Presentar a IMSS-BIENESTAR con ayuda del FA y a través de la Plataforma, el Acta de Asamblea, la Carta Compromiso, el Plan de Trabajo y el Diagnóstico del COSABI.

En el caso de las USPN que hayan sido susceptibles de ser beneficiadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y no se les haya logrado otorgar los recursos del PLCEN, podrán ser consideradas para el ejercicio 2025, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad, establecidos en los presentes Lineamientos.

3.3.2 Procedimiento de selección

Las USPN que serán objeto de los subsidios del PLCEN serán determinadas por IMSS-BIENESTAR con base en el catálogo de CLUES vigente y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del MAS-BIENESTAR, así como en lo previsto en el numeral 3.2 y 3.3.3 de los presentes Lineamientos.

Serán beneficiadas aquellas USPN que, a través de los COSABI, participen en la implementación del MAS-BIENESTAR en las entidades federativas concurrentes con IMSS-BIENESTAR.

Para tales efectos, las USPN deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Formar parte de la población objetivo del PLCEN para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos.
2. Constituirse en COSABI y presentar al FA y al IMSS-BIENESTAR el Formato de Acta de Asamblea para la Integración del COSABI, debidamente requisitado.

3.3.3 Procedimiento de selección para continuidad de subsidio

Para efectos de la continuidad en la asignación de subsidios, se priorizará la selección de USPN que resulten susceptibles a ser beneficiadas, siempre que cumplan con al menos uno de los criterios siguientes:

1. USPN consideradas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.
2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1 de los presentes Lineamientos, en particular en su punto 3, será considerado de manera preferente en el Diagnóstico del COSABI que las adquisiciones de bienes sean distintos a las del ejercicio inmediato anterior o que se dé continuidad a las mejoras realizadas.

3.4 Características de los subsidios (tipo y monto)

Los subsidios se otorgarán atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. IMSS-BIENESTAR promoverá que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y fomentará que el mecanismo de distribución, operación y administración faciliten la obtención de información, así como la evaluación de los beneficios económicos y sociales derivados de su asignación y aplicación. Asimismo, se procurará que los recursos no se destinen a procesos administrativos onerosos, privilegiando su utilización como un medio eficaz y eficiente para el cumplimiento de los objetivos y metas del PLCEN.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a las disposiciones vigentes y a lo señalado en los presentes Lineamientos.

La dispersión de los recursos del PLCEN se realizará conforme a lo previsto en el convenio que se suscriba con el Banco del Bienestar.

Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.5.1. "Devengos", por lo que una vez que son transferidos a los COSABI, se concluye la ejecución de IMSS-BIENESTAR como instancia responsable del recurso federal; una vez dispersados los recursos en las cuentas de los beneficiarios, los COSABI darán seguimiento al ejercicio del subsidio y por conducto de la Tesorera, son los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración, ejercicio, comprobación y Rendición de Cuentas del recurso.

3.4.1 Dispersión de los recursos

Una vez constituido el COSABI, IMSS-BIENESTAR solicitará que la SEBIEN valide la información en la Plataforma y que ésta cumpla con los requisitos de elegibilidad conforme a los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.

Una vez validados los requisitos por la SEBIEN, el FA realizará el cotejo de la CURP de las personas integrantes del COSABI ante el RENAPO, e informará a IMSS-BIENESTAR del resultado de la validación.





IMSS-BIENESTAR se apoyará en la TESOFE y en el Banco del Bienestar para realizar la dispersión de los recursos, utilizando los medios de pago previstos en el Convenio o Acuerdo que se suscriba para tal efecto.

El monto autorizado para los COSABI se entregará conforme a los presentes Lineamientos de Operación y a la naturaleza del PLCEN, bajo la premisa de la confianza en el pueblo, quien conoce de manera directa las necesidades de su USPN y decide en qué destinar el subsidio.

3.4.2 Ejercicio de los recursos

Los recursos del PLCEN serán destinados a las USPN a través del COSABI, para implementar las mejoras acordadas.

Los COSABI podrán ejercer los recursos para implementar acciones de mejora de las condiciones físicas de la USPN que estén relacionadas con la prestación de servicios de salud.

Los COSABI podrán ejercer recursos para fortalecer la Medicina Tradicional en coordinación y respeto con las autoridades tradicionales, promoviendo la integración intercultural en la atención a la salud.

Los recursos del PLCEN podrán utilizarse en acciones de mejora de:

- **Infraestructura:** pintura, impermeabilización, instalaciones eléctricas, instalaciones de paneles solares, instalaciones hidráulicas, instalación sanitaria, instalación de guías para personas con discapacidad visual, cintas antideslizantes para escaleras, estación para cambiar pañales, salvaescaleras, bomba periférica de 8 caballos de fuerza, puerta automatizada con sensor, botón de emergencia, acabados, aire acondicionado, techumbre en exteriores, cerco perimetral (para proteger y delimitar el terreno que corresponda a la USPN), mejora de accesibilidad (rampas, y barandales para personas con movilidad limitada), ampliación de áreas (de espera, de corta estancia, de consultas, de farmacia y de áreas comunes), gimnasios tubulares, paneles solares, herrería (protección para: ventanas, portón, puertas, etc.), sistema de ventilación, extracción y/o calefacción, sistema de captación de agua pluvial, así como los servicios de mantenimiento que impliquen compra de refacciones menores.
- **Equipamiento:** entendido este como la adquisición o mantenimiento de equipo médico como: fono detector de latidos fetales, esterilizador de vapor autogenerado de mesa, lámpara de exploración, lámpara de emergencia portátil, termómetros digitales, infrarrojos y ambientales, reloj de pared, negatoscopio, oxímetro de pulso, baumanómetro (aneroide y digital), estetoscopio, glucómetro, electrocardiógrafo digital portátil, ecógrafo portátil, refrigerador para almacenar vacunas, refrigerador con termómetro para control de la temperatura, centrífuga, báscula digital corporal, termo para transporte y conservación de vacunas, estadímetro de pared, báscula de calzón, infantómetro, cinta métrica, set instrumental para curación, martillo de reflejos o tipo Buck, estuche de diagnóstico con led, estetoscopio de pinard, set instrumental para sutura, ultrasonido, tableta 12.6 pulgadas, y de acuerdo a las priorización de proyectos puede considerar equipo e insumos para la atención de la salud bucal, compresor libre de aceite, unidad completa de estomatología.

También se podrá adquirir instrumental como: set instrumental para revisión uterina, set instrumental para asepsia, set instrumental para atención de parto, recipiente cerrado para desinfección de material, porta abatelenguas, set para atención de parto vertical, fulares con arnés y argollas, pelota kinésica, cojín para lactancia materna, kit básico de masaje, compresas de gel para terapias frío/calor, dispensador de agua.

La adquisición de equipos tecnológicos solo podrá realizarse cuando se justifique su necesidad para fortalecer la atención médica mediante el uso de herramientas digitales, mejorar los procesos de telesalud, facilitar el acceso oportuno a la información y mejorar la calidad de los servicios.

Dentro de este rubro también se pueden considerar recursos de conectividad y comunicación como: antena de internet satelital de prepago, computadoras, laptop, impresoras, proyectores, regulador de voltaje con batería de respaldo, insumos para impresiones (tóner, cartuchos, hojas), cámaras de vigilancia, pantalla informativa interactiva, megáfonos, bocinas, cuya incorporación debe fortalecer la atención médica a través de la tecnología, misma que será para facilitar los procesos de telesalud, acceso oportuno a la información y mejora de la calidad de la atención médica, su compra y uso deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, se incluyen apoyos de actividades de salud mental y adicciones como lo son: gafas de simulación del consumo y simulador de bebé con efectos de consumo.

En cuanto al mobiliario, se considera: Porta rotafolio, pizarrón, pizarrón interactivo, soporte para televisión, pantalla LED (25 a 55 pulgadas), soporte para pantallas de 26 a 55 pulgadas, anaquel para cargas pesadas, anaquel esqueleto 5 entrepaños, archiveros, bancas tandem, silla con asiento de altura regulable, botes de campana, bote





sanitario con pedal, recipiente para basura, recipiente rígido para punzocortantes, cubeta cesto o soporte para la bolsa de residuos peligrosos biológico infeccioso, cubeta rodable, trípode porta soluciones, escalerilla de 3 peldaños, banco de altura, escritorio, extinguidor, dispensador de gel antibacterial automático, despachador automático de jabón, sillas, banco giratorio, estante para guarda estéril, mesa de exploración universal, mesa para exploración pediátrica, mesa Mayo, mesa Pasteur, silla para toma de muestras, mesa obstétrica con aditamentos, silla para parto vertical, mesa obstétrica para atención del parto humanizado, sillón de lactancia, vitrinas, lavabo Pasteur, botiquín, cortinas plegables antibacterianas, extractores de aire, ventiladores, luminarias interiores, exteriores, señalización de emergencia, plantas de luz de emergencia, equipos de emergencia para primeros auxilios (cascos, chalecos, radios, tablas rígidas de inmovilización, etc.), camillas, sillas de ruedas, manguera, extensión de uso rudo, tamizador de líquidos, extractor o infusores, balanza de precisión, molino manual, tinaco, cisterna, camillas o bancos de masaje, estantes o gabinetes, frascos, mesa plegable portátil.

También, podrán adquirirse insumos para la Medicina Tradicional, orientados a fortalecer la atención médica, cuyo uso deberá generar un impacto directo en la prestación de los servicios de salud y cumplir con los objetivos del programa, priorizando en todo momento la seguridad, eficacia y pertinencia clínica de los recursos empleados.

Entre los insumos que podrán considerarse se incluyen: kit básico de masaje, camillas o bancos de masaje, compresas de gel frío/calor, tamizador de líquidos, mochila aspersor para fumigación, morteros y pistilos, kit de jardinería, extractores o infusores, mangueras de 50 metros, tazas y recipientes para infusiones, carretilla, kit de ventosas, deshidratador solar, juego de ollas de acero inoxidable, alambique de acero inoxidable para extracción de aceites, estantes o gabinetes para organización de hierbas, frascos, semillas, plantas medicinales, extractos, aceites, ungüentos, inciensos, sahumerios y aceites esenciales.

Los elementos de infraestructura y equipamiento señalados con anterioridad se enuncian para ayudar en la decisión de la adquisición de los bienes y servicios, lo cual recae en las necesidades y mejoras, que identifiquen los usuarios de las USPN a través de sus COSABI y quedarán señalados en el Diagnóstico del COSABI, mismo que se encuentra incorporado en los anexos que estarán disponibles en la página <https://laclinicaesnuestra.imssbienestar.gob.mx>.

Lo adquirido o las mejoras a realizar deben ser acordes a la tipología o edificación de las USPN, se debe tomar en consideración que queda prohibida la adquisición de vehículos, el mejoramiento, equipamiento, conversión o adaptación de unidades móviles para atención médica, las cuales tienen una normativa específica independiente al de las USPN, por lo que no pueden ser considerados como una mejora.

Considerando que podrá haber intervenciones que no estén descritas de manera expresa, pero que resulten vinculantes con la mejora de las condiciones actuales de las USPN, los COSABI por medio de su Secretaría (o) Técnica (o), la AS y personal directivo de las USPN podrán orientar a los integrantes del COSABI, con el fin de que no se altere y se preserve la cartera de servicios de salud vigente, así como que éstas sean acordes a la tipología o edificación de cada USPN. En relación a lo señalado y como casos concretos se deberá excluir dentro del Diagnóstico del COSABI la construcción de infraestructura, compra de equipo médico electromecánico especializado como son: salas de rayos X, unidades de rayos X portátiles, máquinas de anestesia, concentradores de oxígeno, ventiladores respiratorios, equipos de química sanguínea y biometría hemática, entre otros; los cuales pudieran requerir autorizaciones especiales en materia de construcción, seguridad, protección civil, manejo de sustancias peligrosas y radiactivas, o cualquier autorización adicional que se requiera.

En adición a lo anterior, se sugiere que al momento de determinar las necesidades de adquisición se tome en cuenta que, en el caso de bienes muebles, no se deben considerar aquellos que por su naturaleza o uso requieran preservación, conservación y mantenimiento que vaya más allá del ejercicio en que se actúa y que el gasto que se genere por ello exceda del subsidio otorgado. En caso de que se contrate algún servicio que requiera mano de obra para alguna de las acciones de mejora mencionadas en este apartado, las personas involucradas no tendrán relación laboral alguna con IMSS-BIENESTAR ni con el COSABI o sus integrantes.

3.4.3 Montos del subsidio

Los montos para cada USPN, que se integren por primera vez conforme al numeral 3.3.2 o que formen parte de las unidades señaladas en el numeral 3.3.3, se asignarán hasta por un subsidio monetario de la siguiente manera:

- Grupo 1: Para las USPN que cuenten con 1 consultorio, el subsidio será hasta de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Grupo 2: Para las USPN que cuenten con 2 consultorios y las UNEMES, el subsidio será hasta de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



- c) Grupo 3: Para las USPN que cuenten con 3 a 5 consultorios, el subsidio será hasta de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Grupo 4: Para las USPN que cuenten con más de 6 consultorios, el subsidio será hasta de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- e) Grupo 5: Para las USPN de Servicios Ampliados en zonas urbanas, el subsidio será hasta de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos mencionados quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos y serán asignados conforme a las necesidades identificadas en el Diagnóstico del COSABI y a las acciones definidas en el Plan de Trabajo.

3.5 Devengos, aplicación y reintegros

3.5.1. Devengos

Para efectos del PLCEN, los recursos se considerarán devengados para IMSS-BIENESTAR cuando se otorguen al COSABI conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad conforme a los numerales 3.3.1 y 3.3.2 o, en su caso, 3.3.3 de los Lineamientos a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

Los COSABI, por conducto de la Tesorera, serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio de los recursos, los cuales verificarán el uso de éstos para los fines establecidos en los Lineamientos, por lo que están obligados al resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente y a identificar que los recursos que se hayan ejecutado, corresponden a los montos y acciones que fueron aprobados por el COSABI, los cuales estarán a disposición para las revisiones que en su caso se realicen.

Los recursos previstos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, no podrán ejercerse. Los COSABI serán responsables de devolver los recursos al instrumento financiero que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado y mediante Asamblea deberán manifestar los motivos que llevaron al no ejercicio del recurso. Dichas acciones deberán integrarse al Expediente de Actividades.

IMSS-BIENESTAR está obligado a reintegrar a la TESOFE los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

3.5.2 Aplicación

IMSS-BIENESTAR, en su carácter de responsable del PLCEN, en términos de los presentes Lineamientos, tendrá la obligación de gestionar la instrucción para la dispersión del subsidio a los COSABI.

Los COSABI aplicarán los recursos para el objeto y fines autorizados en los presentes Lineamientos, utilizando preferentemente medios electrónicos (tarjeta del Bienestar, transferencia).

Los recursos que se otorgan mediante el PLCEN no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento la normatividad vigente.

Los COSABI son los únicos y absolutos responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos del subsidio, así como de presentarla a los órganos competentes.

Los bienes, mejoras e inventarios adquiridos con los recursos otorgados al COSABI formarán parte de las USPN. El personal de salud adscrito a la USPN beneficiada, deberá dar uso responsable de los bienes adquiridos por los mismos, así como ayudar en la medida de lo posible a la preservación de las mejoras realizadas a la USPN.

Con motivo de que los bienes adquiridos formarán parte de las USPN, los COSABI con apoyo de la AS deberán realizar las gestiones necesarias para que los bienes sean incorporados dentro de los registros y controles que correspondan al tipo de bien adquirido. En el caso de las mejoras realizadas a las USPN, éstas deberán cumplir con la normatividad que aplique a cada una, por lo que se sugiere que, previo a la realización de las mejoras, sea consultada su viabilidad con la AS; el COSABI deberá cumplir con las disposiciones que apliquen a cada mejora.

3.5.3 Reintegros

IMSS-BIENESTAR deberá promover en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.





Los recursos del PLCEN no devengados a los COSABI deberán permanecer en la cuenta concentradora abierta en el Banco del Bienestar para el PLCEN, para su respectivo reintegro de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando los COSABI renuncien expresamente al recurso del PLCEN, de manera total o parcial, deberán notificar mediante escrito libre dirigido a IMSS-BIENESTAR, anexando Formato de Reintegro, mismo que será proporcionado por IMSS-BIENESTAR a través del FA, junto con las identificaciones oficiales de las personas integrantes del COSABI que soliciten el reintegro del recurso, con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran obtenido, IMSS-BIENESTAR establecerá con Banco del Bienestar los mecanismos para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

Si derivado de una Denuncia en materia penal, la autoridad competente determina el reintegro del recurso otorgado por el PLCEN, IMSS-BIENESTAR facilitará el proceso de reintegro en coordinación con la SHCP.

3.6 Derechos, obligaciones, integración y constitución

Las Personas Beneficiarias tienen derecho a formar parte del COSABI.

El COSABI deberá ejercer los recursos del PLCEN de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos.

El COSABI y la comunidad estarán obligados a dar seguimiento a las acciones que realice la Tesorera en el ejercicio de los recursos y, en su caso, a presentar la denuncia correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

3.6.1 Integración del COSABI

Los COSABI se integrarán de la siguiente forma:

- a) Presidenta(e). Quien realizará las siguientes funciones: i) convocar a las asambleas y reuniones de trabajo del COSABI, así como moderar y elaborar el orden del día; ii) coordinar la elaboración del Diagnóstico del COSABI y el Plan de Trabajo; iii) representar legalmente al COSABI en la firma de contratos, compras y otros trámites; iv) dar seguimiento a las acciones del Plan de Trabajo, el control de los ingresos y gastos y la Rendición de Cuentas; v) realizar acciones de promoción tendientes a la regularización de la propiedad del inmueble a favor de IMSS-BIENESTAR cuyas USPN se encuentren en territorio de propiedad social, para esta actividad podrá contar con el acompañamiento de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en cada Coordinación Estatal, y vi) promover y mantener comunicación adecuada y constante con la AS, así como fomentar la asistencia de las AS a la asamblea, para asegurar corresponsabilidad en el uso de los recursos.
- b) Secretaria(o) Técnica(o). Esta figura orienta al COSABI y participa de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN, quien contará con las siguientes funciones: i) elaborar la lista de asistencia de la Asamblea, registrar y dar seguimiento a los hechos y acuerdos aprobados por la Comunidad; ii) publicar los formatos y documentos en un lugar visible, puede ser un periódico mural, para informar a la Comunidad de las acciones realizadas y aplicación de los recursos; iii) apoyar a la Tesorera recabando facturas, recibos simples y listas de raya, así como con el registro de ingresos y gastos, iv) realizar y solicitar apoyo para la capacitación a los integrantes del COSABI en temas de Promoción a la Salud, y v) reforzar la elaboración, resguardo y entrega de actas, garantizando su correspondencia y coordinación permanente con la Tesorera y la persona que funja como Presidenta con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- c) Tesorera. Quien contará con las siguientes funciones: i) custodiar, administrar, registrar y ejercer el subsidio del PLCEN; ii) realizar los pagos a terceros; iii) llevar el registro de los ingresos y gastos, asegurándose que las facturas, los recibos simples, notas y listas de raya tengan nombre, firma y domicilio del proveedor o prestador del servicio, así como una leyenda de "entera satisfacción" del COSABI y firma de los mismos, y; iv) junto con el COSABI, deberá presentar, resguardar y conservar el Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, la cual deberá estar disponible, de manera estructurada y ordenada para la atención en tiempo y forma de cualquier requerimiento que soliciten las instancias fiscalizadoras o IMSS-BIENESTAR.
En caso de fallecimiento, cambio de domicilio, renuncia, inhabilitación u otros supuestos que determine el propio COSABI, será la(el) Presidenta(e) la persona beneficiaria de la cuenta bancaria, quien realizará las gestiones necesarias para la apertura de su cuenta y el ejercicio del recurso, para efectos del PLCEN, conforme a los Lineamientos, hasta en tanto la Asamblea designe a la Tesorera Suplente.
- d) Aval Ciudadano. Es la figura del COSABI que escucha, integra y da seguimiento al proceso de expresiones ciudadanas de los beneficiarios de los servicios de salud sobre las USPN beneficiadas a través de la aplicación de encuestas y otros instrumentos de comunicación.





- e) Vocal. Quien contará con las siguientes funciones: i) emitir las convocatorias para la participación en campañas de salud; ii) participar en ferias de salud, ayudando al Equipo de Salud en acciones de logística, organización y difusión; iii) promover prácticas saludables de alimentación y actividad física; iv) apoyar en la vigilancia y cuidado de la calidad del agua para consumo humano, así como en el monitoreo de las determinaciones de cloro residual, y v) favorecer acciones de limpieza en espacios de uso común.

Las personas integrantes del COSABI no tendrán ninguna retribución por su encargo, éste será a título honorífico, ni relación laboral alguna con IMSS-BIENESTAR o con ninguna entidad de la APF, exceptuando lo considerado en el inciso b) del presente apartado. En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el COSABI y no podrá fungir una misma persona como integrante del COSABI y del Comité de Contraloría Social.

Las personas integrantes del COSABI durarán en su cargo durante el año fiscal en que fueron electos por la Asamblea. En los supuestos de que alguna persona integrante se separe del COSABI, el cargo vacante será cubierto por otra persona integrante de la comunidad, elegida mediante Asamblea y por mayoría de votos y su encargo será por el periodo que falte para concluir el ejercicio fiscal. La Asamblea será convocada por el FA con apoyo de los integrantes del COSABI que estén presentes.

En los casos en donde exista una sustitución de la Tesorera y aún no haya sido depositado el recurso en la cuenta bancaria que se apertura para el depósito del subsidio, la SEBIEN deberá informar a IMSS-BIENESTAR y al Banco del Bienestar para que se lleven a cabo las gestiones necesarias y se realice el cambio de titular de la cuenta.

Cabe hacer mención que las personas integrantes del COSABI, si es su voluntad, podrán participar en cualquier otra actividad de desarrollo comunitario del ente de la APF correspondiente o alguna otra dependencia, salvo la figura de la Tesorera, esto con la finalidad de que puedan dar el debido seguimiento a la recepción, custodia, administración y ejecución del subsidio.

Posterior al devengo del subsidio, en caso de sustitución de la Tesorera, el COSABI será responsable de realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso ante el Banco del Bienestar, con el acompañamiento del FA. En caso de sustitución de integrantes del COSABI, las personas salientes entregarán a las nuevas integrantes la información relacionada a las actividades a su cargo, para que éstas cumplan con sus responsabilidades; en caso de sustitución de la Tesorera, la persona saliente deberá realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la institución bancaria correspondiente.

La Asamblea deberá nombrar una persona con el carácter de suplente de la Tesorera para que cumpla las funciones de ésta en casos de fuerza mayor, como fallecimiento, incapacidad, enfermedad, mismas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

3.6.2 Constitución del COSABI, Personas Voluntarias y el Comité de Contraloría Social

Una vez que IMSS-BIENESTAR determinó a las USPN susceptibles de recibir el subsidio, en apego a los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de los presentes Lineamientos, el FA acudirá a las USPN para informar a las personas usuarias de la misma y dará acompañamiento para la emisión de la Convocatoria, otorgando las facilidades y asesorías necesarias en términos de los Lineamientos.

La integración del COSABI, del Comité de Contraloría Social y de las Personas Voluntarias se formalizará mediante los Formatos de Constitución.

Ambos Comités se integrarán a elección de las personas usuarias de la USPN que participan en la Asamblea, mediante la Convocatoria, misma que deberá contener al menos los siguientes criterios:

- a) Pase de lista de las personas usuarias de la USPN que acuden a la Asamblea.
- b) Bienvenida.
- c) Lectura del artículo 28 de la LGDS.
- d) Presentación de las personas aspirantes a formar parte del COSABI y de las Personas Voluntarias para su elección a mano alzada.
- e) Explicación del PLCEN y de las acciones a realizar.
- f) Presentación de las personas aspirantes a formar el Comité de Contraloría Social y elección a mano alzada.
- g) Lectura de la Carta Compromiso.
- h) Cierre y agradecimiento de la Asamblea.





En el caso de que la USPN cuente con un COSABI constituido en el ejercicio 2025 y la integración sea de acuerdo con la estructura que se establece en los presentes Lineamientos, se entenderá formalmente constituido para los efectos del PLCEN.

3.7 Participantes

3.7.1 Instancia Responsable

IMSS-BIENESTAR es la encargada de la administración del PLCEN y la SEBIEN es la instancia encargada de la administración y operación de la Plataforma, así como coordinar a los FA.

Para efectos del PLCEN, las y los FA tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar acompañamiento a la AS durante todo el proceso de implementación del PLCEN.
- b) Difundir la Convocatoria en coordinación con el AS y fungir únicamente como presidentes de la Asamblea de constitución del COSABI.
- c) Dar acompañamiento al COSABI durante todo el proceso.
- d) Proporcionar al COSABI la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- e) Ser los responsables de subir la información de los COSABI a la Plataforma.
- f) Apoyar en las labores de Contraloría Social en términos de los presentes Lineamientos.

3.7.2 Instancia Ejecutora

La Tesorera del COSABI será la única y absoluta responsable de la recepción, custodia, administración y ejecución del subsidio ministrado para las USPN, debiendo resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible en la USPN para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o IMSS-BIENESTAR para su consulta en sitio.

3.7.3 Instancia Normativa

IMSS-BIENESTAR a través de los presentes lineamientos es la encargada de precisar las pautas para la asignación, ejecución y desarrollo del PLCEN, asegurando que todas las instancias participantes trabajen hacia los mismos objetivos, para garantizar que se ejecute de manera efectiva y eficiente, y que se cumplan los objetivos y metas establecidas.

3.8 Coordinación Institucional

IMSS-BIENESTAR podrá establecer acciones de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y locales, dichas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normativa aplicable.

El PLCEN podrá ajustarse en términos de las necesidades y acciones que se realicen durante su vigencia; para ello se deberán realizar las modificaciones correspondientes en los instrumentos que lo rigen y podrán también modificarse los documentos jurídicos suscritos con otras dependencias o entidades de la APF, siempre y cuando sea para mejorar su operación u obtener mejores resultados.

3.9 Asesoramiento

Para la debida implementación del PLCEN, el COSABI podrá solicitar asesoría y capacitación, ya sea de manera presencial o virtual, directamente al FA que lo ha acompañado desde su instalación o contactar a las Coordinaciones Estatales de IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas concurrentes.

IMSS-BIENESTAR establecerá los canales de comunicación necesarios para atender las solicitudes de asesoría relacionada con la aplicación del PLCEN.

4. Operación

4.1 Proceso

La operación del PLCEN se realiza acorde a los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable, conforme al siguiente proceso:



Proceso			
No.	Etapa	Actividad	Responsable
1	Identificación de las USPN	Identificación de las USPN.	IMSS-BIENESTAR
2	Publicación de la Convocatoria	Publicación de la Convocatoria para la conformación de los COSABI, de Personas Voluntarias y del Comité de Contraloría Social de cada USPN.	SEBIEN IMSS-BIENESTAR
3	Asamblea	Congregación de la Asamblea para la elección del COSABI, de Personas Voluntarias y del Comité de Contraloría Social.	AS FA
4	Registro de Formatos de la Asamblea	Llenado del Formato del Acta Constitución del COSABI, Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, firma de la Carta Compromiso por las personas que resultaron electas para conformar el COSABI y cotejo de la CURP de las personas que integran ambos comités ante RENAPO.	COSABI FA
		Los documentos deberán cargarse a través de la Plataforma por medio del FA.	FA
5	Asesoría del COSABI, Personas Voluntarias(os) y CCS	Capacitación y entrega de guías y materiales de apoyo al COSABI, Personas Voluntarias y Comité de Contraloría Social.	FA
6	Diagnóstico del COSABI y Plan de Trabajo	Elaboración del Diagnóstico del COSABI y Plan de Trabajo, incluyendo estrategias de inclusión y/o accesibilidad.	COSABI
		Ambos documentos se publicarán de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad.	AS COSABI
		Será cargado en la Plataforma por medio del Facilitador Autorizado (FA).	FA
7	Entrega de medios de pago	Banco de Bienestar emitirá una Tarjeta como medio de pago, así como la documentación relacionada para la gestión del recurso monetario. La SEBIEN será la responsable de instrumentar las acciones para la entrega de la Tarjeta bancaria a la Tesorera del COSABI.	Banco del Bienestar SEBIEN
8	Dispersión de recursos para los COSABI	Ministración de los recursos para los COSABI, a través del Banco del Bienestar.	IMSS-BIENESTAR Banco del Bienestar
9	Ejercicio de los recursos	El COSABI ejercerá el recurso asignado e implementará las acciones de mejora en la USPN.	COSABI
10	Llenado del Formato de Control de Gastos	Elaboración del Control de Gastos referentes al ejercicio del recurso.	COSABI
11	Integración del Expediente de Actividades	Integración de la documentación correspondiente al Expediente de Actividades, incluyendo una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos realizados.	COSABI





		El documento se publicará de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad, además, deberá cargarse a través de la Plataforma por medio del FA.	FA COSABI AS
12	Comprobación del ejercicio de los recursos	El COSABI realizará la comprobación del ejercicio de los recursos recibidos. El documento se publicará de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad, además, deberá cargarse a través de la Plataforma por medio del FA. Este proceso será verificado por el CCS.	COSABI CCS FA
13	Transparencia en el ejercicio de los recursos públicos	El Comité de Contraloría Social informará a la Comunidad si el gasto fue oportuno, transparente y apegado a los Lineamientos.	CCS

4.2 Ejecución

4.2.1 Control de Gastos y Rendición de Cuentas

La Tesorera del COSABI instrumentará el registro de los recursos recibidos y los gastos que generen las acciones llevadas a cabo, a través de los formatos que se encuentran en el Cuadernillo de Control de Gastos.

El COSABI mediante Convocatoria deberá informar bimestralmente a la Asamblea sobre los avances y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la Comunidad, a través de los formatos que se encuentran en el Cuadernillo de Control de Gastos.

Para ello deberán observar las siguientes consideraciones:

- Registrar los gastos que generen las acciones en los formatos que se encuentran en el Cuadernillo de Control de Gastos y conservar en el Expediente de Actividades la documentación comprobatoria.
- Informar el uso de los recursos a través de los formatos que se encuentran en el Cuadernillo de Control de Gastos, así como los resultados del antes y el después de las acciones realizadas a la Comunidad a través de evidencia fotográfica, en el periódico mural.
- Comprobar los gastos realizados mediante el esquema que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación.

De igual forma, el FA con apoyo del COSABI deberá registrar esta información en la Plataforma.

4.3 Comprobación del ejercicio de los recursos por parte del COSABI

La comprobación del ejercicio de los recursos, el control de gastos y la Rendición de Cuentas se realizará por parte de la Tesorera del COSABI conforme a lo siguiente:

Los gastos generados por los COSABI deberán ser comprobados, preferentemente, a través de Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con la normatividad aplicable en materia tributaria con base en lo descrito en la página electrónica: (http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/solicita_requisitos.htm), así como la documentación respectiva que se genere.

La persona FA asignada a cada USPN deberá recabar y reportar en la Plataforma la información de comprobación de los recursos.

Cuando el COSABI tenga la necesidad de realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios en comercios, negocios o personas que no cumplan con los elementos de comprobación fiscal, el gasto podrá ser comprobado con listas de raya, recibos simples o cualquier tipo de comprobante que se genere producto de la transacción, en donde figure obligatoriamente:

- Fecha del pago.
- Monto del pago.
- Concepto del pago.
- Nombre y firma del proveedor de bienes o servicios.





e) Nombre y firma de la Tesorera.

Los documentos que no cumplan con los requisitos de los incisos anteriores no podrán considerarse como documentos comprobatorios, con el fin de garantizar la transparencia en la aplicación del recurso.

En el caso de pagos en efectivo, así como el pago de jornales o listas de raya, el gasto será comprobado con recibo simple conforme a los requisitos señalados en los incisos anteriores.

En su caso, la Tesorera podrá contar con evidencia fotográfica de la aplicación de los recursos.

4.4 Personas titulares de las cuentas

Las cuentas y los medios de pago estarán a nombre de la Tesorera del COSABI, quien será la única responsable de la gestión de los recursos y deberá acreditar con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y hacer entrega de la documentación que solicite el Banco del Bienestar.

4.5 Montos a retirar

La Tesorera deberá utilizar preferentemente el medio de pago para realizar compras por vía de la Tarjeta asociada a la cuenta.

De no ser así, se podrán hacer retiros de la cuenta bancaria del Banco del Bienestar no mayores a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo en un día.

No se podrá hacer un retiro a la cuenta bancaria hasta 15 días naturales después del primer retiro.

4.6 Pérdida de la Tarjeta

En caso de pérdida o daño de la Tarjeta, la Tesorera deberá solicitar la reposición de esta, de acuerdo con la normatividad del Banco del Bienestar.

4.7 Acta de entrega recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas las instancias ejecutoras, proveedores de servicios, empresas constructoras, proveedores de material, entre otros, elaborarán un acta de entrega recepción, en la que se describan los trabajos realizados y la condición en la que se entregan, misma que formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

En el caso de proyectos de obras, deberá integrar material fotográfico como evidencia que acredite el inicio, proceso y conclusión de los trabajos realizados, mismos que deberán apegarse a la tipología de cada USPN, relacionadas con la mejora, acondicionamiento o reacondicionamiento de espacios en las mismas; el acta entrega recepción será de carácter obligatorio. Dicha evidencia será validada por la AS.

4.8 Cierre de ejercicio

IMSS-BIENESTAR estará obligado a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, el cierre "objetivos y metas", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones que emita o establezca la SHCP para el cierre del ejercicio fiscal.

4.8.1 Expediente de Actividades

La Tesorera del COSABI entregará a la AS, dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, el Expediente de Actividades, mediante un acta de entrega recepción firmada por la persona Presidenta(e), la Tesorera y la Secretaría(o) Técnica del COSABI. Dicho Expediente deberá ser resguardado por el responsable de la USPN, durante los siguientes siete años posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos del PLCEN.

El Expediente de Actividades deberá contener las Actas de Asamblea realizadas y toda la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos, así como los siguientes documentos:

- a) Formato de Acta de Constitución del COSABI, del Comité de Contraloría Social y Carta Compromiso del COSABI.
- b) Diagnóstico del COSABI.
- c) Plan de Trabajo.
- d) Carta(s) Responsiva(s).
- e) Cuadernillo de Control de Gastos.
- f) El informe final con información de las acciones realizadas con los recursos del PLCEN, que contenga una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos realizados de infraestructura y equipamiento.





Toda la información contenida en el Expediente de Actividades debe ser legible y registrada en la Plataforma a través del FA, en términos de los presentes Lineamientos. Asimismo, en todos los formatos que integran el Expediente de Actividades deberá figurar la firma del FA como testigo.

En adición a lo señalado y previo a la entrega del Expediente de Actividades, deberá llevarse a cabo una conciliación de los recursos otorgados y ejercidos contra la documentación que soporte el gasto, como parte del cierre del ejercicio, entre la AS, la persona que funja como Presidenta(e), la Tesorera y la Secretaria(o)Técnica del COSABI, en su caso dicha conciliación deberá incluir las acciones correspondientes al reintegro señalado en el numeral 3.5.3 de los presentes Lineamientos, de los recursos no ejercidos por los COSABI.

Una vez que el Expediente de Actividades haya sido entregado físicamente a la AS, ésta deberá informar en un plazo de 3 días hábiles a IMSS-BIENESTAR que el Expediente de Actividades se encuentra resguardado en la USPN.

IMSS-BIENESTAR tendrá acceso a la Plataforma por medio del usuario proporcionado por la SEBIEN, para consulta de la totalidad de los Expedientes de Actividades en formato electrónico, siendo ésta la única modalidad en la que IMSS-BIENESTAR contará con dicha información.

En el Expediente de Actividades deberá figurar la firma de la AS y del FA en calidad de testigos.

4.9 Sanciones

La Tesorera será responsable del ejercicio de los recursos en su totalidad.

En general, el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos por parte de las personas integrantes del COSABI podrán ser causales de la suspensión o cancelación de los recursos.

Cuando las instancias responsables adviertan causas de incumplimiento que conlleven la cancelación de los apoyos, éstas deberán promover las medidas administrativas o penales en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

El FA en todo caso, podrá realizar las gestiones correspondientes e informar a las instancias responsables el debido seguimiento y atención, de conformidad con los presentes Lineamientos.

5. Auditoría y seguimiento

5.1 Auditoría

Considerando que los recursos del PLCEN son de carácter federal, su ejecución está sujeta a las disposiciones federales aplicables y podrá ser revisada en todo momento por la SABG, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación o el Órgano Interno de Control en IMSS-BIENESTAR (OIC).

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada dependencia que interviene en el proceso del PLCEN deberá atender, en el ámbito de su competencia y tramos de responsabilidad, los requerimientos de información de los entes fiscalizadores competentes, sin perjuicio de que pueda existir plena colaboración para el desahogo de temas que recaigan en dos o más dependencias.

Los integrantes del COSABI darán cuenta y presentarán su Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, relacionada con la ejecución de los recursos del PLCEN. Dicha información deberá estar disponible en la USPN para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras o la SEBIEN para su consulta en la USPN. Las AS coadyuvarán con el COSABI para resguardar el Expediente de Actividades en la USPN.

5.2 Seguimiento

IMSS-BIENESTAR a través de sus Coordinaciones Estatales podrá llevará a cabo el seguimiento del PLCEN considerando los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente.

Aunado a lo anterior, el seguimiento lo podrá realizar el COSABI, los integrantes de la Asamblea y el Comité de Contraloría Social, como mecanismo de recolección de información mediante el cual, podrán vigilar el cumplimiento a las disposiciones emitidas en estos Lineamientos.

Las Personas Beneficiarias de las USPN podrán dar seguimiento a la ejecución y destino de los recursos ejercidos por el COSABI, quienes en caso de considerarlo necesario podrán solicitar se convoque a una Asamblea para pedir información y/o avances del uso del recurso. De igual forma, el Comité de Contraloría Social podrá convocar a Asamblea cuando lo estime pertinente.





El COSABI una vez concluido el ejercicio de los recursos del PLCEN, deberá informar, mediante Asamblea, a las personas usuarias de las USPN acerca de las acciones realizadas.

El Expediente de Actividades, en original, deberá estar disponible para cualquier requerimiento que realice el IMSS-BIENESTAR, el FA o cualquier autoridad fiscalizadora o de evaluación, con atribuciones para ello. En el supuesto de que aún no se haya concluido el ejercicio de los recursos del PLCEN, la AS podrá solicitar al COSABI la entrega en original de la información que hasta en ese momento se tenga.

6. Transparencia

Con la finalidad de que este PLCEN cumpla con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para facilitar el derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, se señalan los siguientes medios a emplear:

6.1 Protección de Datos Personales

En todo momento las Personas Beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. El ejercicio de estos derechos se podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Los datos personales que recibe IMSS-BIENESTAR para la integración de los COSABI, serán tratados a partir de la base de datos que esta proporciona a la IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad, y llevar a cabo la entrega del subsidio, además de la elaboración de estadísticas e integración de información perteneciente al PLCEN.

Los datos personales en posesión de IMSS-BIENESTAR serán protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 y demás disposiciones aplicables.

6.2 Difusión

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PLCEN, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del PLCEN deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PLCEN.

6.3 Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como educación, salud, alimentación, vivienda, trabajo, seguridad social, medio ambiente y no discriminación; de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la LGDS, así como los artículos 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la APF, así como los entes que reciban, gestionen o utilicen total o parcialmente recursos públicos federales, deberán observar los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes, emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Para el ejercicio del PLCEN, los integrantes del Comité de Contraloría Social serán elegidos en la misma Asamblea en la que se designen los COSABI, y su integración deberá registrarse mediante un escrito libre denominado Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social. Dicho formato deberá contener, como mínimo, el nombre del PLCEN, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el desempeño de sus funciones.

El personal de la SEBIEN deberá registrar el Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, el cual servirá como comprobante de su constitución y deberá integrarse al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

IMSS-BIENESTAR, a través de sus oficinas de representación estatal y en coordinación con el personal de la SEBIEN, proporcionará a los Comités de Contraloría Social la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar Quejas y Denuncias.





La SABG brindará asesoría en materia de contraloría social a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

IMSS-BIENESTAR, por medio de sus oficinas de representación estatal y en coordinación con el personal de la SEBIEN, promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, impulsados por la SABG, mediante herramientas digitales que faciliten a las Personas Beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

6.4 Aval Ciudadano

Persona integrante de la Comunidad, electa en la Asamblea y que participa de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN. Es la figura del COSABI que escucha, integra y da seguimiento al proceso de expresiones ciudadanas de las Personas Beneficiarias, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en las actividades del COSABI, como integrante de éste;
- b) Promover la cartera de servicios de las USPN;
- c) Difundir y promover los derechos de las personas usuarias de las USPN;
- d) Fomentar activamente la participación social en salud a través de las actividades entre USPN y la población usuaria;
- e) Aplicar encuestas de satisfacción y monitoreo en la USPN;
- f) Participar en la apertura del Buzón de Expresiones Ciudadanas;
- g) Escuchar y dar seguimiento a las expresiones ciudadanas, y
- h) Generar propuestas de mejora y dar seguimiento a los acuerdos plasmados en la Carta Compromiso junto con los responsables de la USPN y su personal para contribuir en la calidad de la atención.

7. Peticiones, quejas, denuncias y solicitudes de información

IMSS-BIENESTAR vigilará que las directrices establecidas para la operación del PLCEN promuevan la atención oportuna y eficiente de las peticiones o sugerencias que presenten los usuarios de la USPN y el público en general.

Las Peticiones, Quejas, Denuncias y solicitudes de información serán recibidas, investigadas, resueltas y notificadas a las personas interesadas, por la instancia competente de acuerdo con el nivel de resolución necesario, dependiendo de la naturaleza de éstas.

Las Personas Beneficiarias, indistintamente de pertenecer al COSABI y la ciudadanía en general, tienen derecho a presentar Peticiones, Quejas o Denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de recursos, y a solicitar información relacionada con el presente PLCEN y sus Lineamientos, ante las instancias correspondientes, a través de los siguientes medios:

7.1 Peticiones

Las Peticiones referentes a cualquier tema relacionado con el PLCEN podrán realizarse a través del correo electrónico: laclinicaesnuestra@imssbienestar.gob.mx, así como con el CCS.

7.2 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias en materia administrativa podrán ser presentadas ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR, localizado en:

Calle Gustavo E. Campa No. 54, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Las denuncias por actos de corrupción o faltas administrativas de servidores públicos federales podrán ser presentados ante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), de la SABG, a través del siguiente medio:

Portal de internet: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/denuncia#top>

En caso de requerir alguna asesoría de la SABG, podrá dirigirse a:

- Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Atención telefónica: 55 2000 2000 y 800 112 87 00.





7.3 Solicitud de información

Las solicitudes de información relacionadas con el PLCEN y sus Lineamientos podrán realizarse por escrito a través de la Coordinación de Transparencia y Vinculación del IMSS-BIENESTAR, al correo electrónico:

siemprecontigo@imssbienestar.gob.mx

Domicilio: Calle Gustavo E. Campa No. 54, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

7.4 Solicitud de acceso a la información pública

- a) A IMSS-BIENESTAR a través de la página www.imssbienestar.gob.mx
- b) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

8. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales o locales en materia electoral aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y locales, así como las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberá ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La implementación y dispersión de los recursos del presente PLCEN, se hará a través de convenios de colaboración entre IMSS-BIENESTAR con la SEBIEN y con el Banco del Bienestar, respectivamente.

CUARTO. La operación del Programa La Clínica Es Nuestra está sujeto a la disponibilidad de recursos, así como a las modificaciones que se realicen para su financiamiento, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días de septiembre de dos mil veinticinco.



ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

